

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL CUARTO LLAMADO NACIONAL 2013, TITULO II, DE BENEFICIARIA EVELYN ORIETA OYARZO ASENCIO, DE LA COMUNA DE MAULLIN, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1593,
PUERTO MONTT, 19 JUL. 2017

VISTOS

- 1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
- 2. La Resolución Exenta Nº 7813(V. y U.) de fecha 29.10.2013, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramo 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional, para sectores medios, del cuarto llamado nacional 2013, correspondiente al DS Nº1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación, al llamado referido y modifica Resolución Exenta Nº5868 (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
- 3. La Resolución Exenta Nº 5868(V. y U.) de 2013, que llama a Postulación Nacional al cuarto llamado 2013 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S 1 (V. y U.) de 2011, en sus clases reguladas por el título I, tramo 2, y Titulo II, fijándose los recursos destinados a cada título y alternativa de postulación;
- 4. Lo solicitado por el Director Regional SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 2407, de fecha 06 de julio de 2017, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos;
- 5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 48 (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 2407, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, atendido a que si bien la beneficiaria expresa que el motivo de su atraso en la aplicación del subsidio, se debió a que no encontraba una vivienda que se ajustara al monto del subsidio. No obstante, actualmente la beneficiaria

cuenta ha firmado contrato de compraventa de un inmueble rural, ubicado en la comuna de Maullín, de fecha 19.06.2017, según consta en documento tenido a la vista. Por tanto, se requiere este nuevo plazo para concluir con el proceso;

- El Memorándum N°85, de fecha 12.07.2017, del Dpto. de Planes y Programas, que expresa que la solicitud de prórroga o nuevo plazo se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director, razón por la cual considera válido para dar su conformidad al caso analizado:
- Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36º inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al . Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";
- Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para sectores medios, regulado por el D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Cuarto Llamado Nacional 2013, Título II, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC, SUBSIDIO	COMUNA
EVELYN ORIETA OYARZO ASENCIO	14.226.743 - 8	DS1T2 - 6 - 2013 NA06443	MAULLIN

SECRETARIA REGION DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

EDUARDO CARMONA **JIMENEZ** SECRETARIO REGIONAL MINISIERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS HILE
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS

DISTRIBUCION:

Sr. Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos

Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos

Área Gestión, Habilitación y Seguimiento, SERVIU Región de Los Lagos Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos

Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos Archivo Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo à Ud., paralsu conocimiento VIVIENDA I

A KANET MELO MINISTRO DE AREJO M. MARIA

DENVIENDA

LAGOS LOS RO